MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Expediente: CONTR 2023 1040094

Titulo: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DESDE EL CERRILLO A CERRO MURIANO (CÓRDOBA)

Localidad: Córdoba

Código NUTS del lugar principal de ejecución: CÓRDOBA ES613

Código CPV:
71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción
71317210-8 Servicios de Consultoría en Salud y Seguridad
71520000-9 Servicios de supervisión de obras
90492000-2 Servicios de consultoría en tratamiento de aguas residuales

PAULA ROBLES LORENTE		30/04/2025 10:16:55	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2EtxT61r8mpZJK0EPyW843k9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

2. OBJETO DEL CONTRATO

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

9. SUBCONTRATACIÓN

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

PAULA ROBLES LORENTE		30/04/2025 10:16:55	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2EtxT61r8mpZJK0EPyW843k9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia, como así se regula en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, entre las que destacan por su importancia todas aquellas que el Consejo de Gobierno expresamente declare para el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Mediante acuerdo de 16 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de abastecimiento en alta que constan en dicho acuerdo y entre las que se encuentran, para la provincia de Córdoba, **Conducción de abastecimiento en alta desde El Cerrillo a Cerro Muriano.**

El servicio de **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** asociado a la ejecución de las obras de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento para la actuación indicada en el párrafo anterior, que definan los trabajos a realizar por un equipo multidisciplinar que de manera continuada asegure la consecución en el plazo y con la calidad exigida de las obras proyectadas, constituye la justificación de la necesidad e idoneidad del presente contrato.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio para la **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** de las obras especificadas en cada uno de los lotes que a continuación se relacionan.

Dada la especial dedicación necesaria para este tipo de obras, unido a la escasez de las plantillas y medíos de que se dispone, hace que sea necesaria la contratación de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud que, mediante la dedicación continuada de un equipo de carácter multidisciplinar (especialistas en equipos mecánicos, equipos eléctricos, obras hidráulicas, control de calidad, seguimiento medioambiental, coordinación de seguridad y salud...), que facilite el buen fin de la obras proyectadas

Contrato de obras al que se va a prestar el servicio:

Expediente: CONTR 2023 1040050
Clave: A5.314.1078/2111
Título: “ABASTECIMIENTO EN ALTA DESDE EL CERRILLO A CERRO MURIANO (CÓRDOBA)”
Localidad: Córdoba
Importe total (IVA excluido): 12.679.350,81 €
Importe del IVA: 2.662.663,67 €
Importe total (IVA incluido): 15.342.014,48 €
Plazo: 18 meses

Toda la documentación administrativa y técnica de dicho contrato de obras está a disposición de los licitadores a través del perfil del contratante.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A la vista de las particulares condiciones del Servicio desde el punto de vista funcional, de manera que dichas infraestructuras puedan cumplir a plena satisfacción con los objetivos para los cuales fueron proyectadas y construidas, y de la alta especialización técnica requerida, la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no dispone en

PAULA ROBLES LORENTE		30/04/2025 10:16:55	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2EtxT61r8mpZJK0EPyW843k9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estos momentos de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la realización del trabajo de referencia.

Para el desarrollo de los trabajos se requieren programas informáticos específicos para el cálculo de procesos, estructuras, seguimiento del programa de obra en tiempos y costes, de delineación, etc., para los que no se tiene disponibilidad de uso. Tampoco se dispone de laboratorio propio ni de personal explícitamente dedicado a dichas tareas. Igualmente se tienen carencias tanto de personal y medios instrumentales topográficos y geotécnicos.

Es por ello por lo que se considera adecuado acudir a la contratación pública en lugar de ejecutar la prestación con los medios propios de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 499.799,81 €
Importe del IVA: 104.957,96 €
Importe total (IVA incluido): 604.757,77 €

Importe desglosado:

LOTE	TÍTULO	EJECUCIÓN MATERIAL	GG+BI		21 % IVA	PBL
			13 % GG	6% BI		
sin Lotes	DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DESDE EL CERRILLO A CERRO MURIANO (CÓRDOBA)	419.999,84	54.599,98	25.199,99	104.957,96	604.757,77
TOTAL		**419.999,84**	**54.599,98**	**25.199,99**	**104.957,96**	**604.757,77**

Valor estimado del contrato: 599.759,77 €

El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el IVA, incrementado en un 20% correspondiente a las modificaciones al alza previstas en el apartado “Posibilidad de modificación del contrato” del presente anexo, y se calcula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación a realizar.

El presupuesto base de licitación ha sido determinado conforme a precios de mercado, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, así como otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (13 %) y el beneficio industrial (6%), asimilando los porcentajes que el articulo 131 del RGLCAP otorga como posibles para contratos de obras, al tratarse del mismo sector de construcción, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El cálculo de los precios se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso el importe del IVA que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Los costes de la mano de obra han sido estimados a partir de la prórroga del convenio salarial de referencia, en concreto, del Convenio Colectivo Nacional de empresas de Ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, Resolución de 27 de febrero del 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio Colectivo Nacional de Empresas de ingeniería, oficina de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, BOE n.º 59 de 10 de marzo de 2023.

PAULA ROBLES LORENTE | 30/04/2025 10:16:55 | PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGw2EtxT61r8mpZJK0EPyW843k9C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nivel salarial	Tabla salarial art. 33		Plus convenio según art. 38 convenio	Total anual
	Mes x 14	Anual		
1	1.765,51	24.717,14	2.396,68	27.113,82
2	1.331,06	18.634,84	2.396,68	21.031,52
3	1.283,52	17.969,28	2.396,68	20.365,96
4	1.176,74	16.474,36	2.396,68	18.871,04
5	1.051,43	14.720,02	2.396,68	17.116,70
6	905,87	12.682,18	2.396,68	15.078,86
7	875,48	12.256,72	2.396,68	14.653,40
8	864,28	12.099,92	2.396,68	14.496,60
9	857,97	12.011,58	2.396,68	14.408,26

La duración de este convenio colectivo será de 4 años, hasta el 31 de diciembre de 2024. Los importes salariales para los años 2023 y 2024 serán los que resulten de aplicar a los importes de la tabla anterior los porcentajes de incremento salarial que se fijan en función del porcentaje de variación anual de IPC registrado a fecha 31/12/2022, para la subida del año 2023, y a fecha 31/12/2023, para la subida del año 2024, con los intervalos indicados en la tabla siguiente:

Intervalo	Variación anual IPC a 31 de diciembre del año anterior al de la subida	% incremento tablas salariales
1	Inferior a 0,00%.	0,00%
2	Igual o superior a 0,00% e inferior a 1,50%.	1,30%
3	Igual o superior a 1,50% e inferior a 2,50%.	1,80%
4	Igual o superior a 2,50% e inferior a 3,50%.	2,30%
5	Igual o superior a 3,50% e inferior a 4,50%.	2,80%
6	Igual o superior a 4,50%.	3,50%

Asimismo, en el articulado del Convenio, se indica que el importe de la dieta en compensación de los gastos de manutención y alojamiento será de 51,00 €/día, siendo de 11,50 € en concepto de gastos por comida o cena (a partir del 01/01/24, este último importe será de 12,00 €). En cuanto al Plus de convenio, para el año 2023 se establece una cuantía de 2.444,61 € y para el año 2024 de 2.493,50 €.

El convenio colectivo marca el salario mínimo exigible, siendo por tanto necesario hacer referencia a los precios conforme al valor de mercado, para que el presupuesto base de licitación sea representativo de los costes de las unidades que lo integran. Por tanto, los costes salariales tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación cuentan con margen suficiente para absorber las actualizaciones que de los mismos pueda incorporar la legislación laboral y el convenio colectivo vigente.

Para la estimación del precio de mercado hay que tener en cuenta:

- Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, BOE n.º 59 de 10 de marzo de 2023)
- La especificidad y complejidad del personal exigido mediante el compromiso de dedicación de medios personales en el apartado 4D del anexo I del PCAP.

 Aunque el Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, de 27 de febrero de 2023, incluye las

PAULA ROBLES LORENTE | 30/04/2025 10:16:55 | PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGw2EtxT61r8mpZJK0EPyW843k9C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

prestaciones por antigüedad, las particulares condiciones del servicio, atendiendo a la complejidad técnica del contrato, determinan que proceda exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del servicio, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución del servicio, se disponga del personal técnico relacionado en el apartado 4D del anexo I del PCAP, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato. La especificidad y complejidad de esta demanda implica que el precio de mercado no se ajuste a los precios considerados en el Convenio, puesto que, en este sector de las empresas de ingeniería, las retribuciones del personal que cumple con los requisitos de experiencia y dedicación establecidos en el PCAP van a estar por encima de los precios de Convenio, por lo que no tener en cuenta esta circunstancia significaría dejar de plasmar una variable a tener en cuenta para determinar el precio de mercado y podría suponer una restricción no justificada de la competencia con riesgo de baja concurrencia en la licitación.

- Asegurar que el Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, de 27 de febrero de 2023, se cumpla tras la adjudicación, ya que el presupuesto de adjudicación, implica una baja sobre el Presupuesto Base de Licitación.

Los costes indirectos considerados (oficina, instalaciones, mobiliario, telefonía, equipos informáticos, etc.), están incluidos en cada partida.

Conforme a lo anterior, se obtiene el Presupuesto de Ejecución Material que se desglosa, conforme a lo exigido por el artículo 100.2 LCSP, de la siguiente forma:

	TÍTULO	Cd	Ci	PEM
sin Lotes	DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DESDE EL CERRILLO A CERRO MURIANO (CÓRDOBA)	396.226,26	23.773,58	419.999,84
TOTAL		**396.226,26**	**23.773,58**	**419.999,84**

El convenio colectivo tomado como referencia no establecen diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	320.954,48 €	1200208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170
2027	265.118,92€	
2028	18.684,37€	

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, dada la naturaleza del Contrato y a tenor de lo dispuesto en el articulo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

PAULA ROBLES LORENTE | 30/04/2025 10:16:55 | PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGw2EtxT61r8mpZJK0EPyW843k9C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Plazo total: TREINTA Y CUATRO (34) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Este plazo quedará extendido a cualquier período de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para el contrato principal. El plazo de duración del contrato complementario comprende el plazo de duración para la realización de los trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, de conformidad con el apartado uno de la disposición final primera de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.

Plazos parciales: No procede

Posibilidad de prórroga: No

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

La naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de realizar el seguimiento y control de la ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, económicos y de plazo. Al tratarse de una infraestructura hidráulica de abastecimiento cuyo objeto es la ejecución de una estación de bombeo, una tubería de impulsión, un depósito de regulación y una conducción por gravedad, con tecnología y trabajos muy específicos, la correcta inspección y vigilancia de las obras durante su ejecución debe ser muy exhaustiva durante las actividades de excavación, ejecución de estructuras, montaje de tuberías y calderería, montaje de equipos, instalaciones eléctricas y de telecontrol, etc., así como la correcta coordinación de dichas actividades de obra para garantizar que el contratista y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva, cuestiones que podrían verse imposibilitadas por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de adjudicatarios diferentes, lo que supondría un riesgo para la correcta ejecución de las obras.

El servicio implica la dirección de las obras y la coordinación de la seguridad y salud laboral como una unidad, a efectos de la consecución del objeto del proyecto. Requiere de un grado de control y coordinación global por parte de la Dirección de las obras y del Coordinador de Seguridad sobre todas las actuaciones a ejecutar por parte del contratista de las obras, por lo que los trabajos encaminados a tal fin deben estar necesariamente realizados por un mismo adjudicatario. La división en lotes del contrato implicaría la imposibilidad de constatar que los trabajos que se deben ejecutar por parte del contratista de las obras vayan a ejecutarse con los estándares de calidad y en el plazo programado, cumpliendo con los principios de prevención en materia de coordinación de actividades. Así, por ejemplo, es importante inspeccionar, vigilar y coordinar la ejecución de estructuras, el montaje de tuberías y de valvulería, la instalación de equipos de bombeo y de telecontrol, etc., propios de este tipo de obras, pudiendo cualquier descuido en la vigilancia y seguimiento o en la descoordinación en cualesquiera de estos trabajos, poner en peligro el correcto funcionamiento de la infraestructura.

Por todo lo dicho, se propone la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación anterior conforme a lo previsto en la Ley.

9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista Principal, en las fases previas al inicio de las obras, durante la ejecución de las mismas, en el periodo de puesta en marcha (en su caso),

PAULA ROBLES LORENTE		30/04/2025 10:16:55	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2EtxT61r8mpZJK0EPyW843k9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para la recepción de la obra y certificación final de la obra, en el periodo de garantía y para la liquidación del as obras, las siguientes:

- **Tarea crítica 1:** seguimiento y control de la ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, económicos y de plazo.
- **Tarea crítica 2:** inspección y vigilancia de las obras.
- **Tarea crítica 3:** coordinación de seguridad y salud.

La elección de la tareas críticas indicadas en el párrafo anterior garantizan la responsabilidad directa del adjudicatario en el correcto seguimiento y control de la ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, económicos y de plazo por parte del Contratista de las obras, así como en la coordinación de la seguridad y salud de acuerdo a la oferta presentada, todo ello avalado por la experiencia acumulada por el adjudicatario en la realización de servicios similares.

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializas para el resto de trabajos, tales como topografía, delineación, asesoría técnica especializada, reprografía, etc. Estas empresas especializadas actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo éste, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de los trabajos que se describen en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la Ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

En dicho procedimiento se dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una **garantía definitiva del 5 %** del presupuesto base de licitación (excluido el IVA) para cada lote

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato de **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DESDE EL CERRILLO A CERRO MURIANO (CÓRDOBA)**, se consideran proporcionales y vinculados los requisitos exigidos, de forma que se promueve la concurrencia y simultáneamente se garantiza la ejecución del contrato, de una alta complejidad técnica, en el que cualquier error en la ejecución de los trabajos podría provocar problemas en la seguridad de la infraestructura.

Se exige como **solvencia económica y financiera** una declaración relativa al volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo, IVA excluido, de **317.519,88 €**.

PAULA ROBLES LORENTE		30/04/2025 10:16:55	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2EtxT61r8mpZJK0EPyW843k9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo, IVA excluido, de **599.759,77 €.**

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

Se exige como **solvencia técnica** una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del PCAP, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato: **148.175,94 €.**

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 90.2 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los **medios personales y materiales** necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, de manera que se requiere que se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato

Se consideran medios personales suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y (nº de personas)	**Titulación**	**Dedicación**	**Experiencia mínima**
Delegado del Consultor (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	La indicada en el Presupuesto del PPT	**5 años** en DIRECCIÓN DE OBRAS y/o ATDO de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, estaciones de bombeo y depósitos.
Director de Obra (1)	Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera, o análogos	La indicada en el Presupuesto del PPT	**3 años** en DIRECCIÓN DE OBRAS y/o ATDO de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, estaciones de bombeo y depósitos.
Coordinador de seguridad y salud de las obras (1)	Técnico competente en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas habilitantes.	La indicada en el Presupuesto del PPT	**3 años** como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD en infraestructuras hidráulicas

PAULA ROBLES LORENTE | 30/04/2025 10:16:55 | PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGw2EtxT61r8mpZJK0EPyW843k9C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y (nº de personas)	**Titulación**	**Dedicación**	**Experiencia mínima**
Vigilante de obra (2)	- - -	La indicada en el Presupuesto del PPT	**3 años** como VIGILANTE en infraestructuras hidráulicas
Cada uno de los puestos deberá ser ocupado por una persona física distinta. *Los años de experiencia exigidos pueden ser de forma alterna o continua*			

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución del mismo:

- Experiencia mínima de **5 años** para el **Delegado del Consultor**, como máximo responsable en el desarrollo del contrato. Esta experiencia debe permitir conocer las problemáticas asociadas a la dirección de obra y/o asistencia técnica de obras de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, aportando un punto de vista técnico en la relación Administración – Consultor y en la necesaria transmisión de información entre las partes.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Director de Obra**, como máximo responsable de los trabajos de seguimiento y control de la ejecución de los trabajos de las obras definidas en el proyecto. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en la dirección y/o asistencia técnica en obras de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento que asegure la correcta ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, económicos y de plazo, por parte del Contratista de las obras.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Vigilante de Obra**, en dependencia del Director de Obra. Esta experiencia debe permitir garantizar una bagaje mínimo en la vigilancia de la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas, no considerando necesario tal experiencia en obras específicas de abastecimiento, al considerar que la sistemática de control aplicada en obras de infraestructuras hidráulicas es suficiente para aplicarla a obras de abastecimiento, al compartir las obras hidráulicas prácticamente la totalidad de las unidades a controlar.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Coordinador de Seguridad y Salud** como responsable de la Seguridad y salud del contrato. Esta experiencia debe permitir velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, asegurándose de que la constructora principal y las subcontratas cumplan el plan de seguridad aprobado para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas, no considerando necesario tal experiencia en obras específicas de abastecimiento, al considerar que la sistemática de control aplicada en obras de infraestructuras hidráulicas es suficiente para aplicarla a obras de abastecimiento, al compartir las obras hidráulicas prácticamente la totalidad de las unidades a controlar.

Los años de experiencia pueden ser alternos o continuados, y no se considera necesario establecer un límite temporal respecto a los años en los que se adquirió la experiencia (que se hayan realizado los trabajos en un número determinado de años), ya que en ese caso se entiende que se podría estar estableciendo una limitación no justificada a la concurrencia, más atendiendo a las dificultades que en los recientes años de crisis económica se han producido para la realización del tipo de trabajos objeto del contrato.

Se consideran medios materiales suficientes los descritos en los respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada lote.

PAULA ROBLES LORENTE | 30/04/2025 10:16:55 | PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGw2EtxT61r8mpZJK0EPyW843k9C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios relacionados con la calidad cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.4 LCSP de que, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **memoria**, en la que se realizará un análisis del proyecto y de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras, se definirá el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar para la ejecución del contrato, las medidas a implementar para la coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra, la adecuación de los medios personales, así como la idoneidad de los medios materiales propuestos.
2. La **programación de los trabajos**, definiendo el planteamiento operacional para la ejecución del servicio, la cronología de las actuaciones y las previsiones de tiempos y costes.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **proposición económica**, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiendo que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

 La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: por un lado, trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado y, por otro, prima desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

 Por ello se establece el rango de ofertas, que se entienden ajustadas a precio de mercado, como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia. Este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

 $$Pref = Pmed + (PL - Pmed) / 7$$

2. La aportación de un compromiso para la **creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información** específico para las actuaciones que se licitan. Se trata de una mejora que aporta un incremento en la calidad de la prestación ofertada y que se valora de forma automática mediante la aplicación de una fórmula.

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una **oferta anormalmente baja** se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de

PAULA ROBLES LORENTE		30/04/2025 10:16:55	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2EtxT61r8mpZJK0EPyW843k9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, la práctica totalidad de los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición, pero no se traducen en un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el conocimiento del medio y la problemática actual en el que se van a desarrollar los trabajos, la metodología y detalle de todas las actividades necesarias, el programa de trabajo de las actividades a realizar así como el personal destinado a la ejecución de la actuación, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad. Distinto sería que en el PCAP se valoraran mejoras que incrementaran el coste de la prestación a ejecutar y que, en consecuencia, pudieran suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado.

Únicamente existe un criterio que podría añadir un coste a la oferta, el relativo a la creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información (valorable hasta 10 puntos). Este criterio sí podría suponer un incremento del coste de la prestación a ejecutar y, en consecuencia, pudiera suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado, motivo por el cual se establece en el PCAP una fórmula objetiva para valorar si una empresa que obtenga la máxima puntuación en este criterio pudiera incurrir en anormalidad su baja.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial de ejecución del contrato, se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, que persigue la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el -artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para un determinado periodo, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

En concreto, se establece el cálculo de Huella de Carbono de Organización de alcance 1 + 2, que mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

El resultado de la Huella de Carbono, como consecuencia de la actividad de la Organización en la Sede/Oficina en la que se realice la toma de datos, se expresará en t CO2/volumen de negocio, expresado este último en miles de euros. El periodo considerado para el cálculo inicial de las emisiones de GEI tendrá una duración idéntica a la del contrato y comenzará en el nominal del mes coincidente con el del inicio del contrato del año previo que posibilite no solapar el periodo de cálculo inicial con el de reducción de emisiones. La justificación del cálculo de la Huella de Carbono se presentará al responsable del contrato en el momento de iniciar la ejecución del mismo, en documento titulado “Huella de Carbono”.

PAULA ROBLES LORENTE		30/04/2025 10:16:55	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2EtxT61r8mpZJK0EPyW843k9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El adjudicatario deberá reducir el dato calculado de emisiones de GEI, en un 10 % al final de la duración del mismo, aportando al responsable del contrato el nuevo cálculo justificativo que corrobore tal reducción, 30 días antes de la finalización del mismo.

Esta condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Sevilla, *<documento firmado electrónicamente>*

LA SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS DEL AGUA

Fdo.: PAULA ROBLES LORENTE

PAULA ROBLES LORENTE		30/04/2025 10:16:55	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw2EtxT61r8mpZJK0EPyW843k9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	